

PROVIDENCIA, 01 OCT 2018

EX. N° 1420 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto EX.N° 1.034 de 10 de Julio de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el “SERVICIO EXTERNO DE COBRANZA PREJUDICIAL Y JUDICIAL DE DERECHOS E IMPUESTOS MUNICIPALES MOROSOS”, adquisición Mercado Público ID 2490-14-LQ18.-

2.- Que mediante Decreto EX.N° 1.117 de 27 de Julio de 2018, se ratificaron las ACLARACIONES de la N°1 a la N°3 y las RESPUESTAS A CONSULTAS de la N°1 a la N°16, entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 13 de Agosto de 2018.-

4.- El Memorandum N° 22.429 de 6 de Septiembre de 2018, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por doña **MARIBEL MENDOZA ALFARO**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°085-2018 de 6 de Septiembre de 2018, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°565 adoptado en la Sesión Ordinaria N°73 de 25 de Septiembre de 2018, del Consejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a doña **MARIBEL MENDOZA ALFARO**, RUT. [REDACTED] la propuesta pública para el “SERVICIO EXTERNO DE COBRANZA PREJUDICIAL Y JUDICIAL DE DERECHOS E IMPUESTOS MUNICIPALES MOROSOS”.-

2.- La contratación se regirá por las condiciones y características de ejecución del contrato establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de la contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo de doña **MARIA PILAR FAHRENKROG PODLECH** del Departamento de Finanzas dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas cuando se trate del servicio de Cobranza Prejudicial, y de don **GONZALO VALLEJO GEIGER** de la Dirección Jurídica, cuando se trate del servicio de Cobranza Judicial.-

4.- El contrato será por los precios unitarios de los servicios ofertados en el Formulario N°7, según el siguiente detalle:

ku

SERVICIO DE COBRANZA

ITEM	MONTO DE LA DEUDA	COMISION POR SERVICIO DE COBRANZA (EN %)
A	Hasta \$1.000.000.-	6%
B	Desde \$1.000.001.- hasta \$5.000.000.-	6%
C	Desde \$5.000.001.- hasta \$10.000.000.-	5%
D	Desde \$10.000.001.- hasta \$50.000.000.-	5%
E	Desde \$50.000.001.- hasta \$100.000.000.-	4%
F	Más de \$100.000.000.-	3,5%

CERTIFICADO DE INCOBRABILIDAD

TIPO DE CERTIFICADO	VALOR TOTAL CON IVA
Incobrabilidad Prejudicial	\$6.000.-
Incobrabilidad Judicial	\$12.000.-

5.- El pago por el servicio de cobranza judicial y prejudicial, sólo se devengará en favor de la contratista, cuando se haya producido la recaudación efectiva de los créditos que le hayan sido traspasados. No existirá ningún anticipo ni pago por gestiones que no concluyan con la recaudación de los capitales adeudados.-

5.1.- El pago se hará mediante estados de pago mensuales, que incluirán las comisión de cobranzas y/o el valor fijo por los informes de incobrabilidad, realizados en el mes anterior, y en conformidad al valor de la oferta, de acuerdo al servicio y del tramo correspondiente.-

El pago antes referido se realizará con los dineros provenientes de la recaudación efectivamente percibida por el municipio y que tenga como causa la gestión de cobranza efectuada por la contratista.-

5.2.- Para los casos en que el municipio perciba pagos parciales de parte de un contribuyente moroso (como por ejemplo una sola cuota de un convenio de pago), el cálculo del pago mensual al proveedor se hará exclusivamente en relación al monto efectivamente recaudado, y no al valor total del convenio o deuda morosa, según sea el caso. En consecuencia, nunca se pagarán comisiones al contratista en función de ingresos o acreencias que no hayan sido efectivamente percibidas por la Tesorería Municipal, sin perjuicio del servicio correspondiente a los certificados de incobrabilidad.-

5.3.- Dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al servicio prestado, el Departamento de Finanzas entregará a la contratista el detalle de los pagos percibidos en Tesorería Municipal por morosos enviados a cobranza para el cálculo y facturación de las comisiones a pagar.-

5.4.- Así mismo, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al servicio prestado, la IMC entregará a la contratista el resumen de las multas en que éste haya incurrido durante el mes a pagar.-

6.- El contrato tendrá una duración de 12 meses, continuos y sucesivos, y comenzará a regir a contar de la suscripción del contrato de servicios.-

7.- El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente, por regla general, en conformidad a lo establecido en el artículo N° 13 de la Ley de Compras, y además que se establezcan en las Bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa.-

km 7.1.- La resolución que disponga el término anticipado del contrato o que apruebe su modificación, deberá ser fundada y publicarse en el portal dentro del plazo de 24 horas siguientes a su total tramitación.-

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1420/ DE 2018

7.2.- Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. La modificación deberá ser solicitada por la Unidad Técnica y contar con el informe favorable de la Dirección Jurídica.-

En todo caso, las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por la Alcaldesa o a quien delegue, vía resolución fundada y publicarse en el Sistema de Información de compras Públicas.-

7.3.- El presente contrato no contempla aumento, disminuciones, ni servicios extraordinarios.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control del Servicio o correo electrónico, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Control del Servicio.-

8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa, a través de memorándum de la Directora de Administración y Finanzas o del Director Jurídico, según corresponda, el que se notificará a la contratista mediante anotación en Libro de Control del Servicio o correo electrónico, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

8.4.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que sumadas, sea igual o superior a **Cien Unidades Tributarias Mensuales (100 UTM)** en los últimos seis meses calendarios de vigencia del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y Correcta Prestación de los Servicios original y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

8.5.- La IMC podrá aplicar las multas por el monto y causales que se indican en el Artículo 36 de las Bases Administrativas.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la contratista la correcta ejecución del servicio contratado de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC, esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato de servicio.-

10.- En caso de incumplimiento de la contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la contratista, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto en UF igual o superior a **\$5.000.000.-**, la que deberá mantenerse vigente durante el plazo del contrato aumentado en **90 días corridos**.-

11.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°11 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la contratista.-



HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1420 / DE 2018

12.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°11, precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato hasta su total y completa ejecución.-

13.- En caso de incumplimiento de la contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

13.1.- Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende, también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la contratista.-

14.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

14.1.- El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a la empresa contratista, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a sus intereses.-

15.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

16.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 22.08.009.001
Subprograma: 01
CR o CMP: 06.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2432,